

Todo lo que debes  
saber sobre la...

# Nueva LEY de Insolvencia

nubox 

**Dayana Cristina Huala Saavedra**  
Contadora Auditora y Administradora Pública  
Universidad de Valparaíso.

**Magíster en Políticas Públicas**  
Universidad Alberto Hurtado.  
Linkedin: dayanahualasaavedra

# Intro ducción



La Ley N° 20.720 sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.

Esta normativa busca establecer un régimen general para aquellos procedimientos que se deben llevar a cabo en el marco de la

reorganización o liquidación de los pasivos y activos de deudores empresariales. Asimismo en el caso de aquellas personas naturales, ayuda a repactar los pasivos y liquidar los activos cuando son deudores.

Esta ley, si bien fue promulgada el 30 de diciembre del 2013, tuvo una reciente modificación que data de abril 2023 y que tendrá una vigencia diferida al 11 de agosto del 2023, por medio de la Ley N°21.563, que moderniza los procedimientos concursales contemplados en la ley n° 20.720 y crea nuevos procedimientos para micro y pequeñas empresas.

En este ebook, te actualizaremos de los cambios que surgieron durante este último periodo.

También te invitamos a revisar nuestro artículo: "9 razones por las que fracasa una PyME y cómo vencerlas", donde podrás encontrar elementos que te ayudarán a identificar si tu empresa puede pasar por una insolvencia o no.

# ¿Qué materias trata la Ley?



Esta Ley apunta a la materia relacionada específicamente con los procedimientos para la insolvencia, lo que hace relación a temas específicos tales como:



**Quiebra.**



**Régimen concursal.**



**Audiencias telemáticas.**



**Ley de Reorganización y Liquidación de empresas y personas.**



**Coronavirus Covid - 19.**

La Ley N°21.563 viene a modernizar aquellos procedimientos existentes, como también aquellas situaciones en donde se tornaba un tanto engorroso para las micro y pequeñas empresas.

La nueva Ley de Insolvencia en Chile busca, en términos prácticos, procedimientos simplificados, con una tramitación ágil y por supuesto, de bajo costo. De esta manera, las micro y pequeñas empresas tendrán un mayor acceso.

Asimismo, la actualización ayudará a personas que estén con problemas de solvencia.

¿Qué  
cambios

# importantes

encontramos en esta ley?



La Ley N°21.563 viene a modernizar aquellos procedimientos existentes, como también aquellas situaciones en donde se tornaba un tanto engorroso para las micro y pequeñas empresas.

La nueva Ley de Insolvencia en Chile busca, en términos prácticos, procedimientos simplificados, con una tramitación ágil y por supuesto, de bajo costo. De esta manera, las micro y pequeñas empresas tendrán un mayor acceso.

Asimismo, la actualización ayudará a personas que estén con problemas de solvencia.

# 1.

## **Empresa Deudora.**

Replantea su definición para poder contextualizar caso a caso, es decir, en caso de ser persona u empresa la que se acogerá a la Ley de Insolvencia, con el fin de seguir el procedimiento adecuado a su tamaño y las dificultades en que se encuentre.

# 2.

## **Audiencias remotas.**

Apunta a una nueva forma de comparecer ante los juzgados civiles. Sin embargo, para poder aplicar a esta posibilidad, se deberán cumplir con los procedimientos como señala la normativa de acuerdo a cada situación. Es importante aclarar que no todas las audiencias podrán llevarse a cabo mediante esta vía.

# 3.



## **Plazo de la protección financiera concursal y sus prórrogas.**

Nuevos plazos para la protección financiera concursal, los cuales podrán comenzar en 60 días, prorrogable en una sola vez o en dos veces, con un tope de 120 días.

Principalmente, los plazos se establecen de la siguiente manera y se podrán aplicar en una o dos veces.

### **Por ejemplo:**

**Plazo inicial:** 60 Días.

**Dos prórrogas:** Prórroga N°1 por 60 días, aplicable una segunda vez por 60 días más, con un tope de 120 días.

**Una sólo Prórroga:** por 120 días, aplicable una sola vez.  
Estas prórrogas serán otorgadas de acuerdo a los casos presentados y se deberá verificar que cumplan los requisitos correspondientes.

# 4.

## **Venta de activos y financiamientos en protección financiera concursal.**

Se aplica en caso de las liquidaciones para solventar la insolvencia. Es decir, se podrá optar a las operaciones de financiamiento durante el proceso de protección concursal. Sin embargo, se deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa. (DIP Financing bajo ley chilena).

# 5.

## **Exclusión de los derechos de los trabajadores en un proceso de reorganización.**

En este caso, se velarán las obligaciones laborales y previsionales de acuerdo a las normativas laborales, en caso de quedar deudas pendientes con los trabajadores. Sin embargo, estos no podrán ser parte de los acuerdos de reorganización en caso de una empresa deudora.

# 6.

## **Apercibimiento al deber de colaboración del deudor en liquidación.**

El deudor debe poner a disposición todos los bienes para liquidar. De lo contrario, se podrá aplicar la Ley en caso de oponerse. **La Ley indica que podría ser:**

- Multa - Fuerza Pública.

La acción a aplicar dependerá del actuar del deudor que se encuentra liquidando sus activos para solventar su insolvencia.

# 7.

## **Nuevas obligaciones del interventor concursal.**

Este rol será el responsable del cumplimiento de los acuerdos de reorganización, por medio de un informe del estado de cumplimiento. Este deberá ser entregado a la Superintendencia de Insolvencia y al tribunal correspondiente.

Por esta razón, no puede dejar pasar ningún acto fuera de la normativa. Por el contrario, deberá velar que se cumpla de acuerdo a cada procedimiento.



# 8.



## **Mala fe del deudor en liquidación.**

Término que se incorpora a la Ley de Insolvencia en Chile y se podrá utilizar cuando sea solicitado por un acreedor, en caso que considere que el deudor entrega información con mala fe. Un acreedor podrá solicitar el acto de mala fe del deudor, en caso de considerar falsedad de los antecedentes presentados, ocultamiento o destrucción de información y/o bienes o derechos, y que ocurra durante los dos años anteriores y/o durante el procedimiento de liquidación.

Además, se podrá acoger a este acto de mala fe cuando esto acontece por parte de la comisión de delitos concursales y/o por parte del deudor, o si se acogen acciones revocatorias concursales.

# 9.



## **Término del procedimiento de reorganización.**

Se entenderá terminado el procedimiento de reorganización luego de ser publicada la resolución que aprueba la cuenta final de gestión del procedimiento. La publicación deberá ser en el Boletín Concursal.

Recordemos que el Boletín Concursal es una plataforma web que está a disposición de forma gratuita y pública. Esta se encuentra a cargo de la Superintendencia, con el fin de publicar todas las resoluciones y actuaciones que se dicten, de acuerdo a los procedimientos concursales que hacen relación a la renegociación o liquidación de una persona o empresa.

# 10.



## **Extinción de la deuda en procedimiento de liquidación o discharge**

No se entenderá extinguida por el solo ministerio de la Ley, es decir, con la resolución de término del procedimiento de liquidación, ya que este deberá considerar distintas situaciones en caso de los saldos insolutos o sólo por un porcentaje.

### Por ejemplo:

- Una resolución que dicta la liquidación podría incorporar plazos para liquidar deudas, y en caso que no se cumplan, establece las sanciones de acuerdo a la normativa vigente. Por ende, en dicho caso, la deuda aún no ha sido finiquitada.

- Una persona que reorganiza su deuda y establece nuevas formas de pago deberá seguir un nuevo ciclo de vencimiento de su deuda. Pero estas indicaciones quedan estipuladas en la resolución y no quiere decir que su deuda se extinguirá, sino que tendrá nuevos vencimientos para su cumplimiento.

Y así, cada caso tiene sus distintos procedimientos, soluciones y sanciones. La Ley de Insolvencia actual tiende a ser un poco más amplia, accesible y más ágil.

## Consideraciones de las modificaciones de la ley de **insolvencia**



La Ley de Insolvencia en Chile viene a replantear la forma de reorganización y reemprendimiento, cuando las personas y/o empresas entran en una insolvencia económica y financiera.

simplificación de los procedimientos que la regulan. En relación a esto, la nueva Ley de Insolvencia en Chile cuenta con tres ejes fundamentales:

1.

Se establecen nuevos procedimientos que, además de ser más rápidos y simples, generan un gran apoyo económico y financiero para micro y pequeñas empresas y personas, ya que sus costos serían más bajos.

2.

Crean incentivos a los deudores, para que así estos puedan reingresar al sistema crediticio. Esto a su vez permite la obtención de una mayor y eficaz recuperación de los créditos otorgados por acreedores, apelando a la limitación del uso indiscriminado y/o de mala fe durante el procedimiento de liquidación de activos.

3.

Nace una nueva regulación en cuanto al discharge o descargue de las obligaciones que se deben considerar durante el proceso de insolvencia, ya sea "ofrecido" o "regulado". Estas obligaciones serán reguladas con mayor claridad, dando un mayor foco al buen uso de la norma, evitando el uso inapropiado o inadecuado de los procedimientos liquidatorios.

Considerando estos puntos fundamentales, se presenta una nueva Ley de Insolvencia en Chile, que da un importante reconocimiento y acompañamiento a las Mi-Pymes, lo que permite un acceso mayor y eficaz.

Cabe señalar que estas herramientas no existían en la Ley de Insolvencia anterior, por lo que se determina que es mucho más atractiva y viable en cuanto a los costos y tiempos de los procedimientos que regula.





Estas modificaciones siempre interfieren en otras normativas, por lo que no queda exenta la Ley de Impuesto a la Renta, ya que los capitales de las empresas y/o personas variarán entre un año y otro. Es por esto que se deberá acudir a la normativa y legislación tributaria vigente que apele a los procedimientos actuales durante su transición y futura aplicación completa. Frente a este último dato, es necesario considerar los plazos establecidos en sus artículos transitorios, debido a que esta Ley de Insolvencia será aplicada de forma progresiva, es decir, que algunas consideraciones comenzaron desde la misma fecha de publicación. Pero, a su vez, hay otras modificaciones que comienzan a aplicar desde enero 2023, otras se eliminan en su totalidad en enero de 2025 y la vigencia misma comienza desde el 11 de agosto del 2023, en forma diferida.

En conclusión, se presenta una Ley de Insolvencia con cambios importantes que no se visualizaban en otros países, siendo pioneros en los espacios de reorganización de personas y/o empresas.

Recuerda que los 10 puntos claves de las modificaciones mencionadas anteriormente comenzaron a ejecutarse de forma diferida y progresiva desde el primero de enero del 2023, por lo que debes estar muy atento a cada uno de los procedimientos. Cabe señalar que existen contribuyentes que se encuentran afectados y pueden mantener el beneficio (CEEC). (inciso 2º dentro de las medidas transitorias).

# ¿Cuáles son los artículos transitorios de la nueva Ley de Insolvencia en Chile?



Como toda medida que modifica las normativas, nos encontramos con artículos transitorios que ayudan a establecer parámetros durante su aplicación.

Estas medidas muchas veces generan periodos progresivos, hasta llegar a una fecha donde la ley se deberá aplicar en su totalidad.

Por ejemplo: comienza a regir una modificación en enero 2023. Luego, en enero 2024 sólo un 50% puede aplicar según los parámetros normativos establecidos y finalmente, en enero 2025, ya no podrán existir acciones referentes a dicha modificación, porque así la Ley lo indica.

Ahora bien, esta normativa contempla 9 artículos transitorios, los cuales te presentamos a continuación:

## **Artículo primero.-**

“La presente ley entrará en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial.”

Recuerda que esta Ley comienza a regir el 11 de Agosto, ya que fue publicada el 10 de mayo del 2023.

## Artículo segundo.-



“El sujeto fiscalizado que requiera reintegrarse a alguna de las nóminas a la que haya dejado de pertenecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la ley N° 20.720, podrá solicitar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento su reincorporación a la nómina correspondiente.

En el caso anterior, la garantía de fiel desempeño correspondiente a dicha nómina que en el momento de la reincorporación se mantenga vigente y en poder de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, podrá ser invocada para cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 de la ley N° 20.720, por todo el periodo de vigencia de la misma.

Asimismo, no deberá rendir el examen de conocimientos, regulado en el artículo 14 de la ley N° 20.720, salvo que se encuentre en los casos de los números 2) o 3) del inciso primero del mismo artículo.”

## Artículo tercero.-

“Los Veedores y Liquidadores que se encuentren actualmente en las nóminas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberán solicitar su inscripción en las categorías reguladas en los artículos 9 y 30 de la ley N° 20.720 dentro de un año contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo. Durante dicho plazo, y mientras no se haya presentado la solicitud a la Superintendencia, se entenderá que conforman parte de ambas nóminas.



Quienes no soliciten su inscripción en las categorías mencionadas en el plazo del inciso primero serán inscritos por la Superintendencia de forma automática en la categoría B de su respectiva nómina. Por su parte, se entenderá que quienes hayan realizado la solicitud dentro de plazo forman parte de ambas nóminas hasta que la Superintendencia resuelva dicha solicitud.”

Actualmente, los requerimientos se deben hacer por la plataforma de la [Superir.gob.cl](http://Superir.gob.cl)



Solicite su atención remota por **videollamada** o **teléfono** para resolver consultas



Renegocie sus deudas **gratis**:  
**Solicitud del trámite en línea**



Acceso a Audiencias  
Remotas de Renegociación



Acceso a **Servicios en Línea**:  
**Certificados y Solicitudes**



Ingreso de objeciones y otras  
presentaciones de **Renegociación**

Para acceder a cualquier canal de atención de solicitudes e información, es importante contar con clave única. Acá te dejamos los accesos directos de acuerdo a cada requerimiento:

- Atención a usuarios.
- Solicitud de trámites en línea.
- Audiencias Remotas.
- Solicitudes de Certificados.
- Objeciones y trámites varios.



#### **Artículo cuarto.-**

“Las normas referidas a la substanciación y ritualidades de los procedimientos concursales contenidas en esta ley prevalecerán sobre las anteriores desde el momento en que éstas deban comenzar a regir, de acuerdo con el artículo primero transitorio. Los términos que hubieren comenzado a correr, o las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.”

Si estás en un proceso ya iniciado al momento del cambio de normativa, es importante que te pongas en contacto y agendes una teleatención, ya que un funcionario se encargará de prestarte apoyo y orientarte sobre el proceso.

#### **Artículo quinto.-**

“Las normas de los procedimientos concursales de Liquidación Simplificada y de Reorganización Simplificada, dispuestos en los Títulos 2 y 3 del Capítulo V de la ley N° 20.720, respectivamente, con las modificaciones incorporadas mediante la presente ley, sólo se aplicarán a aquellos procedimientos en que la solicitud de inicio o demanda, según corresponda, hubiere sido presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los procedimientos concursales de Liquidación de Bienes de la Persona Deudora que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley se substanciarán de acuerdo a las normas del Procedimiento Concursal de Liquidación Simplificada”.



Recordemos que los procedimientos se diferencian entre personas y empresas. Esta información la puedes encontrar en la página [Superir.gob.cl](http://Superir.gob.cl), en el apartado:

### **“Nuevos Procedimientos Ley N°20.720”**

#### **Artículo sexto.-**

“En las quiebras, convenios y cesiones de bienes iniciados bajo la vigencia de las disposiciones contenidas en el Libro IV del Código de Comercio, y que se encontraban en tramitación al momento de la entrada en vigencia de la ley N° 20.720, se sobreseerá también definitivamente, aún cuando las deudas no se hubieren alcanzado a cubrir con el producto de la realización de los bienes de la quiebra, siempre que concurren los siguientes requisitos:

**Que se haya aprobado la cuenta definitiva del síndico.** Tal circunstancia se certificará cuando haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 30, sin que la Superintendencia o algún acreedor haya objetado la cuenta, o cuando, habiéndose objetado, el tribunal la haya aprobado o tenido por subsanadas las observaciones informadas por la Superintendencia y que motivaron la objeción de la cuenta, sea de ella o de algún acreedor. Este requisito se refiere sólo a la cuenta final rendida por el síndico que no haya sido cesado anticipadamente en el cargo.

**Que el procedimiento penal de calificación de la quiebra** haya concluido por sobreseimiento definitivo o por sentencia absolutoria, y en el caso de sentencia condenatoria, que se acredite el cumplimiento de la pena.”





Para las personas deudoras, es un procedimiento distinto al de las empresas, por lo que tiende a ser mucho más sencillo.

Por ejemplo, la renegociación de una persona que se encuentra sobreendeudada, se puede hacer gratis y sin costos adicionales. Además, no se requiere abogado. Acá te dejamos un video explicativo que la superintendencia dejó a disposición de sus usuarios. [¡Pincha aquí!](#)

Cabe señalar que este procedimiento se podrá hacer con la clave única, tanto para personas como empresas. Y en el caso de las empresas, estas podrán optar por la reorganización o liquidación.

Recordemos que los procedimientos en línea pueden ser los siguientes:



**Persona  
deudora**



**Empresa  
deudora**

1. Los trabajadores dependientes (personas naturales contribuyentes del N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre impuesto a la Renta)

1. Las personas Jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro. 2. Las personas naturales contribuyentes de Primera Categoría. 3. Las personas naturales que practican el ejercicio libre de la profesión (contribuyentes del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre impuesto a la Renta).

## Y las empresas deudoras podrán realizar distintos trámites:

La empresa Deudora puede someterse a dos procedimientos Concursales:



**Procedimiento concursal de reorganización**



**Procedimiento concursal de liquidación**

Es un procedimiento judicial, que tiene por finalidad la reestructuración de los pasivos y activos de la Empresa Deudora, cuando ésta es viable.

Es un procedimiento judicial que tiene por finalidad la liquidación rápida y eficiente de los bienes de la Empresa Deudora con el objetivo de propender al pago de sus acreedores cuando ésta no es viable.



### Procedimiento concursal de reorganización

a) Empresa Deudora:

**SOLICITAR NOMINACIÓN  
DE VEEDORES EN  
PROCEDIMIENTO  
CONCURSAL  
DE REORGANIZACIÓN**

 Claveúnica

Un Procedimiento Concursal de Reorganización de la Empresa Deudora se inicia voluntariamente por la Empresa Deudora ante el tribunal competente, mediante la presentación de una solicitud.

Para descargar modelo del Procedimiento Concursal de Reorganización, descargar [aquí](#).

Para más información sobre este procedimiento, presione [aquí](#).

## b) Procedimiento concursal de liquidación **Empresa Deudora**

**SOLICITAR NOMINACIÓN  
DE LIQUIDADORES EN  
PROCEDIMIENTO  
CONCURSAL DE  
LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**



**SOLICITAR PUBLICACIÓN  
DE DEMANDA DE  
LIQUIDACIÓN FORZOSA**



Un Procedimiento Concursal de Liquidación de la Empresa Deudora se puede iniciar:

1. Voluntariamente por la Empresa Deudora ante el tribunal competente, mediante la presentación de una solicitud.
2. Por una demanda de liquidación forzosa presentada por un acreedor ante el tribunal competente.

Para más información sobre este procedimiento, presione [aquí](#).

### Artículo séptimo.-

Mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", se podrá modificar el presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento para el cumplimiento de la presente ley, pudiendo, al efecto, crear, suprimir o modificar las asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

### Artículo octavo.-

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

**Artículo noveno.-** Mientras no entren en vigor las disposiciones legales que fijen las reglas generales para las audiencias y Juntas de Acreedores telemáticas de las contiendas que se tramitan ante los juzgados con competencia civil, a las que hace referencia el artículo 6 B de la ley N° 20.720, incorporado por el numeral 3 del artículo 1 de esta ley, el tribunal podrá autorizar a las partes de un Procedimiento Concursal para comparecer de forma remota a las audiencias judiciales y Juntas de Acreedores celebradas ante el tribunal o el lugar que este designe. Para estos efectos, la parte interesada deberá solicitar al tribunal comparecer por esta vía hasta las 12:00 horas del día anterior a la realización de la audiencia."

Puedes ingresar a audiencias remotas de renegociación utilizando tu clave única. [¡Ingresa aquí!](#)

Actualmente, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.563, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento extendió un plan de trabajo que hace relación a los procesos normativos para la implementación de la Nueva Ley de Insolvencia en Chile, donde existe una consulta ciudadana.

Esta consulta incluye algunas normas para adecuar las modificaciones de la ley concursal. [¡Pincha aquí!](#) para participar.



# Con clu sión...



Como pudiste ver, la nueva normativa se amplió muchísimo para las personas y pequeñas empresas, además de incorporar la modernización en sus procedimientos, ya que estos ahora pueden hacerse en línea con la clave única.

Si bien la nueva Ley de Insolvencia en Chile ofrece soluciones esperadas y necesarias a diferencia de la regulación actual, aún existen varios temas sin regulación adecuada. Es necesario trabajar en las normativas de bajada de la información y los procedimientos que requieran los pronunciamientos legales para una mejor interpretación judicial.



ebook ebook ebook  
ebook ebook ebook  
ebook ebook ebook



**Impulsamos a las Pymes a cumplir su sueño**



**nubox.com**

**f** Nubox.Chile | **@** Nubox.Chile | **in** Nuboxchile | **t** NuboxChile